NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Marco Polo Arellano G.

NOTARIO PRIMERO INTERINO

NOTARIA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO
Santo Domingo - Ecuador

CONSTITUCION CIA TRANS. AMARENTYEXPRESS S.A.
OTORGA: OJEDA EDISON Y OTROS
CUANTIA: $ 1.000
21 DE NOVIEMBRE DEL 2013
DI 3 COPIA(S)

FACT 108276

M.M.

2013–23–01–01–**P014634**

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO

NOTARÍA PRIMERA

CANTÓN SANTO DOMINGO

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, República del Ecuador, hoy día veintiuno de Noviembre del dos mil trece, ante mí Doctor Marco Polo Arellano Guerra, Notario Primero Interino del Cantón, Comparecen los señores EDISON TRAJANO OJEDA MARTINEZ, con CI. 171182698-0, de estado civil divorciado, la señora SONIA ELIZABETH BARRENO ZAMBRANO, con CI. 171484473-3, de estado civil soltera, el señor ANIBAL ARTURO BENAVIDES HERRERA, con CI 100170751-0 de estado civil casado, el señor CARLOS ALONSO ACOSTA ACOSTA, con CI. 180093110-5 de estado civil divorciado, el señor RAMON PLUTARCO ZAMBRANO MENDOZA con CI 170610576-2 de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe luego de haberme exhibido sus cedulas de ciudadanías cuyas copias se agregan como habilitante; y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo dígnese a incorporar una constitución de la compañía **TRANS AMARENTYEXPRESS S.A,** al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores EDISON TRAJANO OJEDA MARTINEZ, con CI. 171182698-0, de estado civil divorciado, la señora SONIA ELIZABETH BARRENO ZAMBRANO, con CI. 171484473-3, de estado civil soltera, el señor ANIBAL ARTURO BENAVIDES HERRERA, con CI 100170751-0 de estado civil casado, el señor CARLOS ALONSO ACOSTA ACOSTA, con CI. 180093110-5 de estado civil divorciado, el señor RAMON PLUTARCO ZAMBRANO MENDOZA con CI 170610576-2 de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.-Los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad *Ecuatoriana domiciliados en el* cantón Santo Domingo –Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-**Los comparecientes, expresan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, *la compañía cuya denominación será compañía* **TRANS**

Dr. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

DR. MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo Ecuador

AMARENTYEXPRESS S.A, con un capital de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que estará sujeta a las Leyes Ecuatorianas y a los presentes estatutos. **TRANS AMARENTYEXPRESS S.A TITULO PRIMERO; DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. Art. Primero DENOMINACION.** La compañía se denomina compañía **TRANS AMARENTYEXPRESS S.A**, y su nacionalidad es ecuatoriana.- **Art. Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía estará situado en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin embargo la Compañía para el desarrollo de sus actividades y por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, en otros lugares del territorio nacional.-**Art. Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicara exclusivamente **AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA** a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".-**Art. Cuarto PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de constitución debidamente inscrito en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma señalada en la Ley.- **TITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. Art. Quinto.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía **TRANS AMARENTYEXPRESS S.A** es de **UN MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del cero uno al mil inclusive.- **Art. Sexto.- TITULO Y ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en los títulos de Acciones de conformidad con los artículos ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve de la Ley de Compañías y serán autorizadas y suscritas por el Gerente General de la

NOTARÍA PRIMERA

CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Marco Polo Arellano G.

NOTARIO PRIMERO INTERINO

Compañía o por quienes legalmente reemplace. A si mismo podrán emitirse títulos que representen una o más acciones-**Art. Séptimo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.** A las compañías anónimas consideran como socio al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.- Sus derechos y obligaciones están constantes en los Art. Doscientos siete y siguientes de la Ley de Compañías.-**Art. Octavo.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante el poder otorgado legalmente ante el Notario o por simple carta dirigida al Gerente General y Presidente de la Compañía, cada accionista cualquiera que sea el número de sus acciones no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario; así como el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandatario. **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. Art. Noveno.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente General y el Presidente.- **Art. Decimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la sociedad ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto concurran a integrarla. Será convocada por el Gerente General y a falta de este por el Presidente, a falta de este por el Comisario y en los *casos previstos por la Ley de Compañías. Por el Superintendente de Compañías.* La convocatoria se hará por la prensa de forma señalada en el Articulo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicándose a más de la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **Art. Décimo Primero. ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** Habrá junta General Extraordinaria siempre que fueren convocadas de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto. Tanto en la Juntas Generales ordinarias como en las extraordinarias para los que hayan sido convocados, toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria se considera nula de nulidad absoluta.- **Art. Décimo Segundo.- DEL GERENTE**

GENERAL Y PRESIDENTE.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a su falta de este por la persona que designe la Junta; pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designara también un secretario Ad-hoc.- **Art. Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**.- Además de las atribuciones privativas que la Ley de compañías asigna a la Junta General, según el artículo doscientos treinta y uno, a esta le corresponde nombrar al Gerente General y Representante Legal, y al Presidente, como únicos administradores,. Siendo cualquier designación posterior a estos estatutos facultativos de la Junta General de accionistas. **Art. Décimo Cuarto.- RESOLUCIONES**.- Las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley y a este contrato social, obligaran a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, quedando a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley.- **Art. Décimo Quinto.- REFERENCIAS LEGALES**.- La convocatoria a la Junta General, se realizara por lo menos con ocho días de anticipación, convocatoria que se efectuara por medio de uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Santo Domingo.- Para el Quórum instalatorio en primera y en segunda convocatoria se estará a disposiciones de los Art. Doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, para el quórum decisorio se estará a lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley de Compañías, por ser lo correcto.- por mayoría absoluta del capital pagado concurrente.- **Art. Décimo Sexto. JUNTA SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo en lo previsto en el Art. 238 de la Ley de compañías, cuando se encuentren presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas a sus representantes y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas unánimemente acepten tratarlos, Las actas de estas Juntas Generales Universales deben ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad, si así lo hicieren.**- Art. Décimo Séptimo.- LIBROS DE ACTAS**.-Las resoluciones de

NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

la Junta General, así como la sintética relación de las sesiones, se harán constatar por medios de actas móviles escritas a máquina foliadas con numeración continua y rubricadas por el Gerente General y el Presidente.- **Art. Décimo Octavo.- DIRECTORIO INTEGRACION.-** El directorio de la compañía estará integrado por el Presidente, el Gerente General y tres vocales o directores Principales: El número de vocales o Directores podrá modificarse a criterio de la Junta General pero siempre que conforme un directorio de número impar.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente a falta de este, el Gerente General y a falta de este quien sea designado al momento de instalarse a sesión. Como secretario actuara el titular de la compañía, esto es el Gerente General o en su efecto el vocal o Director principal que se designara con el carácter ad-hoc.- Para que haya Quórum deberán estar presente al menos tres miembros del directorio.- Cada miembro del Directorio tienen derecho a dar un voto.- Todas las resoluciones del Directorio se adoptaran por mayoría de votos. Podrá convocar a reuniones del Directorio, el Presidente o el Gerente General, o al menos uno de los miembros del directorio y se lo hará mediante comunicación escrita.- **Art. Décimo Noveno**.- SESIONES.- El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Gerente general o a petición de cualquiera de sus miembros.- **LA CONVOCATORIA** se efectuara por carta escrita, por lo menos con veinticuatro horas de antelación. En cada sesión se levantara un acta, que será firmada por el Presidente y Gerente General.- **Art. Vigésimo.- PERIODO Y REQUISITOS.-** Para ser administradores no se requiere ser miembro de la compañía. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por un periodo de un año pudiendo ser reelegidos.- **Art. Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.** – A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos de la compañía y sus presupuestos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas B) Aprobar los reglamentos internos de la compañía y sus presupuestos de operación que presente el Gerente General de la Compañía. C) Vigilar el movimiento económico y administrativo de la compañía D) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes

raíces o la enajenación de los que sean de propiedad de la Compañía, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio.- E) Presentar con el Gerente General de la Compañía a la junta General de accionistas el informe relativo al movimiento económico de la compañía y de los balances generales y especiales, como las sugerencias para la distribución de las utilidades de cada periodo F) Proponer a la Junta General de accionista la Reforma del Estatuto.-**Art. Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General , durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser o no accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, b) presidir las sesiones del Directorio; c) Velar por la observancia y aplicación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Subrogar Al Gerente General de la compañía en lo referente a la Representación Legal; e) ejercer las demás atribuciones y deberes que por ley le confiere estos estatutos y la Ley de Compañías. **Art. Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** Será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, podrá ser o no accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Tendrá la representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía como tal se preocupará que las actividades de la compañía se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones señaladas por la Junta General y el Directorio; b) será el administrador de la Compañía con todas sus atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Ley de Compañías; c) Requerirá autorización de la Junta General para poder adquirir, gravar o enajenar bienes inmueble de la Compañía y celebrar todo acto o contrato cuyo valor exceda de mil salarios básicos unificados; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes estatutos; e) Determinar las normas que estime convenientes para el normal funcionamiento administrativo de la Compañía, la contabilidad y su cumplimiento, abrir cuentas bancarias y girar

NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

DR. MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo - Ecuador

sobre ellas en general negociar toda clase de títulos valores, ceder aceptar créditos civiles o comerciales y ordenar los pagos a que este autorizado; **Art. Vigésimo Cuarto SUBROGACION.-** En caso de ausencia o falta temporal del presidente, le subrogara el Gerente General.- En caso de falta del Gerente General, le subrogara el Presidente. La subrogación en todos estos casos, se producirá ipso-facto. **TITULO CUARTO. DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA Y DEL BALANCE GENERAL.- Art. Vigésimo Quinto.- FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario principal, y un suplente que durara un año en sus funciones. Al comisario le corresponde un estudio económico y financiero de la Compañía para lo cual ejercerá atribuciones señaladas en la Ley.- El cargo de comisario deberá recaer en una persona natural o jurídica suficientemente preparada, calificada y con experiencia en trabajo de auditoría y control de contabilidad.- **Art. Vigésimo Sexto.- BALANCE GENERAL.-** Los balances se practicaran al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General para su consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas el balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino también las explicaciones de la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías, principios de contabilidad generalmente aceptados y normas dictadas por el Comisario o Auditor certificado. **TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- Art. Vigésimo Séptimo.- RESERVA LEGAL.-** La reserva se formará con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la Compañía en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos el 50% del capital social conforme lo establece el Art. Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **Art. Vigésimo Octavo. RESERVA ESPECIAL.-** La Junta General de Accionistas podrá crear fondos especiales y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias, igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía **Art. Vigésimo**

Noveno.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que haya los balances y el inventario del ejercicio económico y después de practicadas para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas; el saldo podrá retirarse de conformidad con la Ley. En proporción a las acciones pagadas por cada accionista.- **Art. Trigésimo.- DE LOS DIVIDENDOS.-**El Gerente General de la Compañía, pagará los dividendos a orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos intereses algunos- Se observará lo dispuesto por la Ley de Compañías. **TITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Art. Trigésimo Primero DISOLUCION**.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de compañías, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta General de accionistas.- **Art. Trigésimo segundo LIQUIDACION.-** La liquidación de la Compañía se realizará de conformidad con la Ley y los reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los accionistas, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.-**TITULO SEPTIMO INTEGRACION DE CAPITAL.- Art. *Trigésimo Tercero.*** El capital social de la compañía suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro. Cuadro de integración de capital de la compañía

Accionistas

NRO	Accionistas	capital suscrito	capital pagado
1	OJEDA MARTINEZ EDISON TRAJANO	950 USD	950 USD
2	BARRENO ZAMBRANO SONIA ELIZABETH	30 USD	30 USD
3	ANIBAL ARTURO BENAVIDES HERRERA	9 USD	9 USD
4	ACOSTA ACOSTA CARLOS ALONSO	2 USD	2 USD
5	ZAMBRANO MENDOZA RAMON PLUTARCO	9 USD	9 USD
		1000 USD	1000 USD

Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UASTD-2013-0611

Santo Domingo, 14 de noviembre de 2013

Asunto: INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA RESOLUCION NRO. 030-CJ-023-2013-UA-SDT AMARENTYEXPRESS

Señor
Edison Trajano Ojeda Martinez
Gerente
AMARENTYEXPRESS
En su Despacho

DR. MARCO POLO ARELLANO NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo

De mi consideración:

En cumplimiento a la disposición dada por la Ing. Paola Carvajal Ayala, Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante oficio No. ANT-ANT-2013-5821, del 27 de junio de 2013, en la cual indica que se envíen las resoluciones emitidas en la ANT. Y en atención al ingreso Nro. ANT-UASTD-2013-0533, fecha 21 octubre del 2013, relacionado con la solicitud de informe previo Constitución Jurídica de la COMPAÑIA TRANS AMARENTYEXPRESS S.A.., esta institución ha aprobado su requerimiento. Por medio del presente adjunto la Resolucion de Informe Previo a Constitución Jurídica Nro. 030-CJ-023-2013-UA-SDT, de 04 noviembre del 2013.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Econ. Diego Gonzalo López Calderón
DIRECTOR PROVICIAL STO. DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Anexos:
- INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA RESOLUCION NRO. 030-CJ-023-2013-UA-SDT AMARENTYEXPRESS S.A..pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Nilo Arturo De la Torre López
Jefe Provincial Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
Jorge Fernando Lasso Molina
Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios

Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UASTD-2013-0611

Santo Domingo, 14 de noviembre de 2013

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3828-890
Quito – Ecuador
www.ant.gob.ec

* Documento generado por Quipux

0000006

Agencia Nacional de Transito

USD. 6.50
ESPECIE VALORADA

UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 030-CJ-023-2013-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Ingreso **No. ANT-UASTD-2013-0533,** de fecha 21 de octubre del 2013, la compañía de carga pesada denominada **"TRANS AMARENTYEXPRESS S.A"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **denominada "TRANS AMARENTYEXPRESS S.A",** con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

DR. MARCO POLO ARELLANO NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo - Ecuador

LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	OJEDA MARTINEZ EDISON TRAJANO	171182698-0
2	BARRENO ZAMBRANO SONIA ELIZABETH	171484473-3
3	BENAVIDES HERRERA ANIBAL ARTURO	100170751-0
4	ACOSTA ACOSTA CARLOS ALONSO	180093110-5
5	ZAMBRANO MENDOZA RAMON PLUTARCO	170610576-2

Que, la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Memorando No. memorando **No. 00164-AT-UA.STD-23-2013** e Informe **No. 0208-SA-UA.STD-023-2013-ANT,** del 31 de octubre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de transporte en carga pesada denominada

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante **INFORME N°025-AJ-023-CJ-2013-UASDT,** de fecha 04 de noviembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANS AMARENTYEXPRESS S.A",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO
CERTIFICO FIEL COPIA DEL ORIGINAL
14-11-2013
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Agencia Nacional de Tránsito

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución **No. 059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

DR. MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo - Ecuador

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de carga pesada denominada **"TRANS AMARENTYEXPRESS S.A",** con ámbito **nacional** y domicilio en cantón santo domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANS AMARENTYEXPRESS S.A",** en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANS MARENTYEXPRESS S.A",** se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para Cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANS AMARENTYEXPRESS S.A"**, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5 .Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANS AMARENTYEXPRESS S.A"**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO
CERTIFICO FIEL COPIA DEL ORIGINAL
14-11-2013
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Agencia
Nacional
de Tránsito

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los cuatro días del mes de noviembre del 2013.

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO
Santo Domingo - Ecuador

Ec. Diego Lòpez
DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Ab. Cecilia Quirola
ASESORA JURIDICA UAPSDT

LO CERTIFICO:

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO
SECRETARIA GENERAL

Tlga. Carmen Ordóñez
FIRMA DE RESPONSABILIDAD
SECRETARIA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

RESOLUCIÓN N° 030-CJ-023-2012-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
"TRANSMAREXPRESS S.A".

UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
CERTIFICO FIEL COPIA DEL ORIGINAL
14-11-2013
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Nº0389250

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **MIL DÓLARES CON 00/100 ($ 1000.00)** que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la compañía en formación que se denominará:

- **TRANS AMARENTYEXPRESS S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

N.	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	OJEDA MARTINEZ EDISON TRAJANO	950,00	950,00
2	BARRENO ZAMBRANO SONIA ELIZABETH	30,00	30,00
3	BENAVIDES HERRERA ANIBAL ARTURO	9,00	9,00
4	ACOSTA ACOSTA CARLOS ALONSO	2,00	2,00
5	ZAMBRANO MENDOZA RAMON PLUTARCO	9,00	9,00
	TOTAL	**$ 1.000,00**	**$ 1.000,00**

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el **0.25%** de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistiesen de este propósito las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores previo la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Santo Domingo, 19 de noviembre del 2013

Atentamente

BANCO DEL AUSTRO

BANCO DEL AUSTRO
Firma Autorizada
Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
Firma Autorizada
Firma Autorizada

+ ágil + seguro

0000011

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7561531
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRENO ZAMBRANO SONIA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2013 3:51:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. MARCO PATRICIO ARELLANO NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo - Ecuador

1.- TRANS AMARENTYEXPRESS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR *DEL 20/01/2010 DE ACUERDO* A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. ESPINOZA MOREIRA DIANA LISETH

Matricula No: 17-2013-54
Cédula No: 1722988589
Fecha de inscripción: 18/03/2013
Matricula anterior: N
Tipo de sangre: A+

[redacted]

Firma

DR. MARCO POLO ARE[illegible]
NOTARIO PRIMERO
INTERINO
Santo Domingo - Ecuador

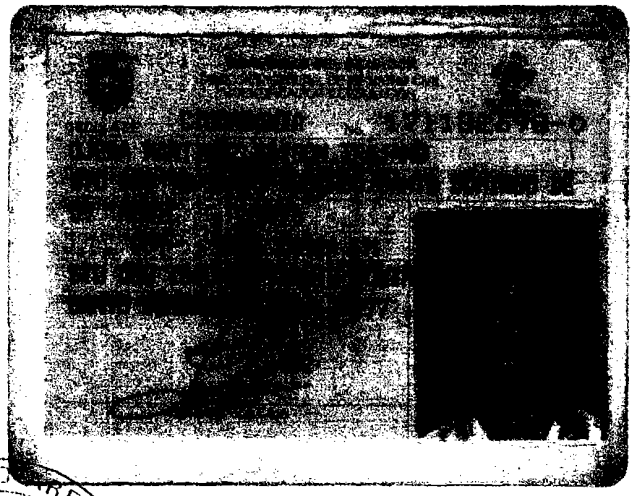

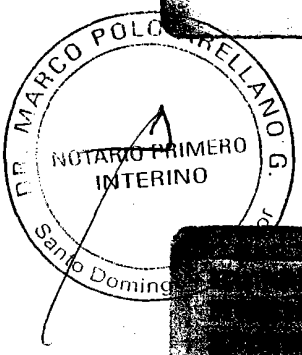

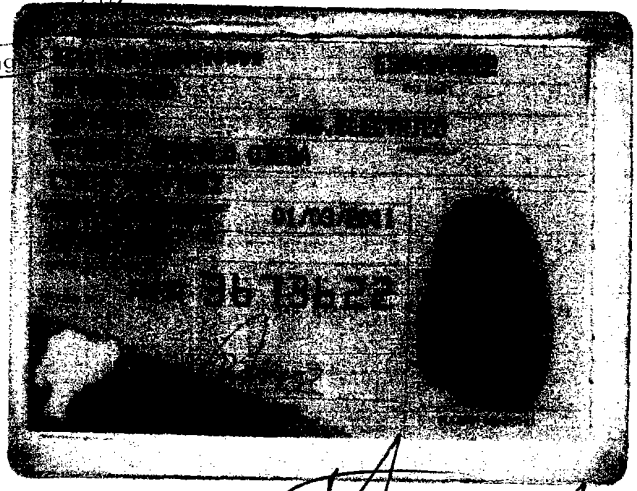

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0143 1711826980

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OJEDA MARTINEZ EDISON TRAJANO

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

SANTO DOMINGO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 6

ZARACAY
PARROQUIA

ZONA

[illegible]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

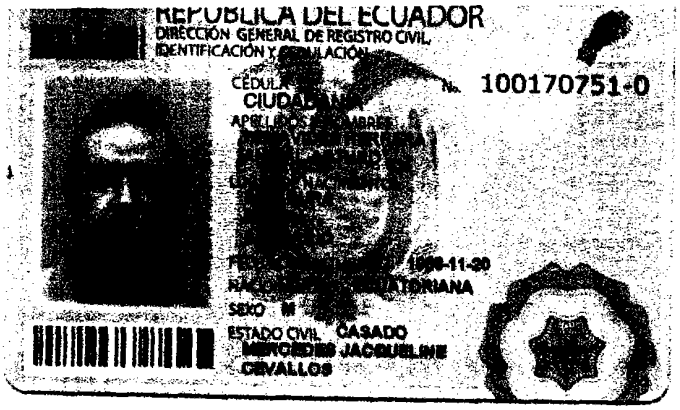

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA
CIUDADANÍA
No. 100170751-0

APELLIDOS Y NOMBRES

1990-11-30

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MERCEDES JACQUELINE
CEVALLOS

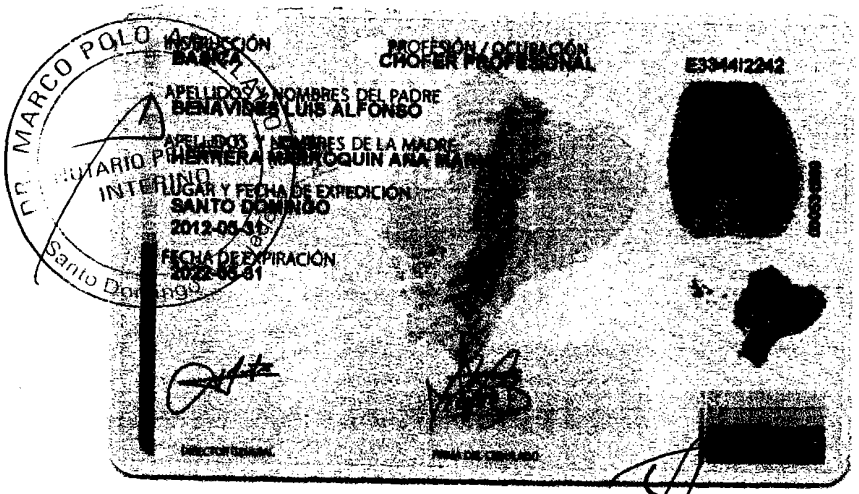

DR. MARCO POLO
NOTARIO PÚBLICO
INTERINO
Santo Domingo

NACIONALIDAD
BANCA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E334412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BENAVIDES LUIS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA MEDROQUIN ANA MA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-31

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032 - 0119
NÚMERO DE CERTIFICADO

1001707510
CÉDULA

BENAVIDES HERRERA ANIBAL ARTURO

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

SANTO DOMINGO
CANTÓN

SANTO DOMINGO
CIRCUNSCRIPCIÓN

0
PARROQUIA

SANTO DOMI
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171484473-3

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRENO ZAMBRANO
SONIA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO
INTERINO
Santo Domingo

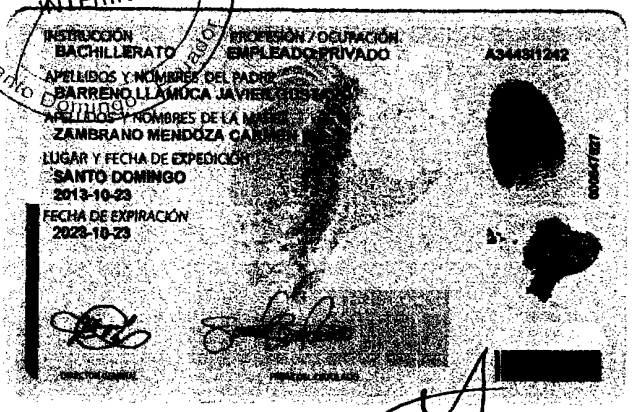

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

A344431242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRENO LLAMUCA JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MENDOZA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2013-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0233 1714844733

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BARRENO ZAMBRANO SONIA ELIZABETH

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
RIO VERDE

SANTO DOMINGO
CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

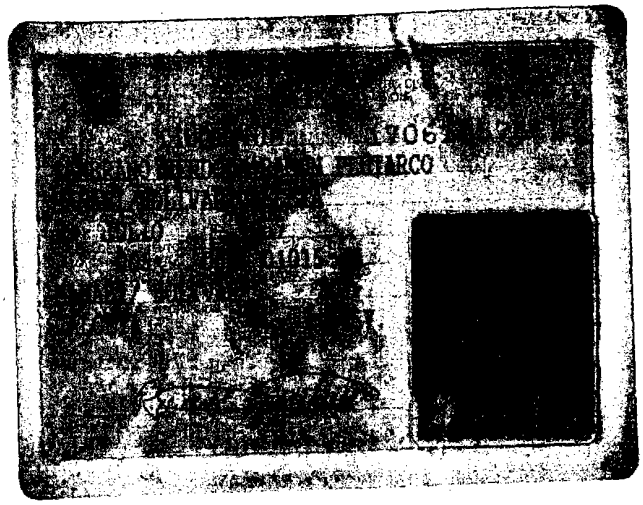

DR. MARCO POLO ARELLANO
NOTARIO PRIMERO
INTERINO
Ecuador

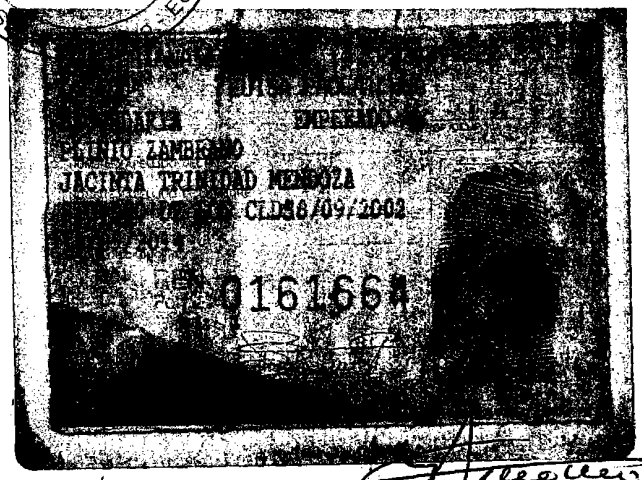

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

277

277 - 0016 — 1706105762
NÚMERO DE CERTIFICADO — CÉDULA

ZAMBRANO MENDOZA RAMON FLUTARCO

STO DGO TSACHILAS — PROVINCIA
SANTO DOMINGO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTO DOMINGO — PARROQUIA
SANTO DOMI — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000017

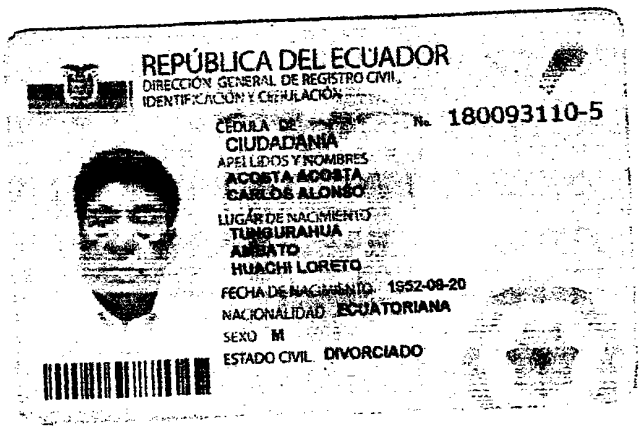

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180093110-5

APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA ACOSTA
CARLOS ALONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
HUACHI LORETO

FECHA DE NACIMIENTO 1952-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO
Santo Domingo - Ecuador

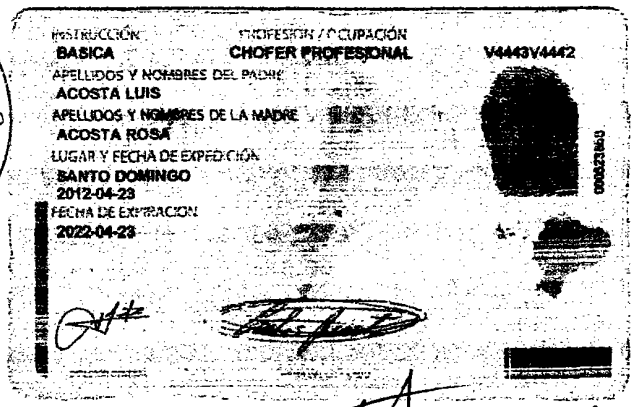

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-04-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-23

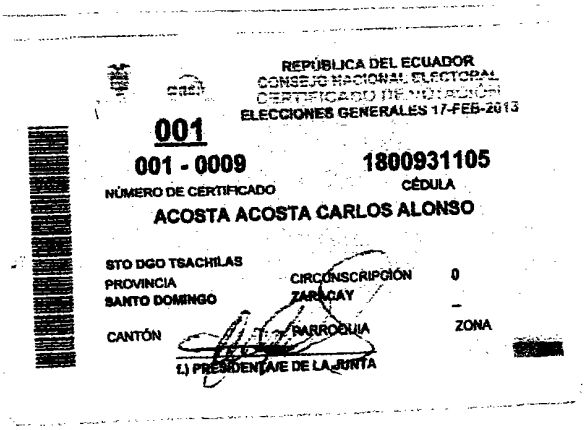

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0009
NÚMERO DE CERTIFICADO

1800931105
CÉDULA

ACOSTA ACOSTA CARLOS ALONSO

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

CIRCONSCRIPCIÓN 0

SANTO DOMINGO
CANTÓN

ZARACAY
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

TITULO OCTAVO.- Art. Trigésimo Cuarto.- La Concesión de Contrato de permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicios de Transporte de **CARGA PESADA**, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación. **Art. Trigésimo Quinto**.- La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de Unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Art. Trigésimo Sexto.-** La compañía en todo lo relacionado con el Transito Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Art. Trigésimo Séptimo.**- Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DISPOSICIONES GENERALES.- Art. Trigésimo Octavo**.- En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicara las disposiciones correspondientes de la Ley de compañías y sus reglamentos.- Agréguese usted señor Notario las Cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Diana Espinoza con matrícula 17-2013-54 del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente por mí el Notario al compareciente, quien se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

DR. MARCO POLO ARELLANO G. NOTARIO PRIMERO INTERINO Santo Domingo Ecuador

EDISON TRAJANO OJEDA MARTINEZ
c.c.# 171182698-0

SONIA ELIZABETH BARRENO ZAMBRANO
c.c.# 171484473-3

ANIBAL ARTURO BENAVIDES HERRERA
c.c.# 100170751-0

CARLOS ALONSO ACOSTA ACOSTA
c.c.# 180093110-5

RAMON PLUTARCO ZAMBRANO MENDOZA
c.c.# 170610576-2

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de ---------- la misma que la firmo y sello. De todo lo cual doy fe.

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

Santo Domingo a: 27 NOV. 2013

NOTARÍA PRIMERA

Dr. Marco Polo Arellano Guerra
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN

V1383242

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO
Santo Domingo - Ecuador

NOTARÍA PRIMERA

CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Marco Polo Arellano G.

NOTARIO PRIMERO INTERINO

RAZÓN.- Al margen de la matriz de Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA CIA TRANS AMARENTYEXPRESS S.A, de fecha veintiuno de Noviembre del dos mil trece tome nota de la resolución número SC.IJ.DJDL.Q.13.005998 de fecha nueve de diciembre del dos mil trece firmada por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías en donde se aprueba la Constitución de la mencionada Compañía. Santo Domingo once de Diciembre del dos mil trece. De todo lo cual doy fe.

DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

Registro Mercantil de Santo Domingo

0000021

TRÁMITE NÚMERO: 6730

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4335
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	184
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1800931105	ACOSTA ACOSTA CARLOS ALONSO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado
1706105762	ZAMBRANO MENDOZA RAMON PLUTARCO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1714844733	BARRENO ZAMBRANO SONIA ELIZABETH	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1001707510	BENAVIDES HERRERA ANIBAL ARTURO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1711826980	OJEDA MARTINEZ EDISON TRAJANO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005998
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS

Nº .015824

IMP. IGM. ea

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANS AMARENTYEXPRESS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

0000022

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. 039639

Quito, 10 DIC 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANS AMARENTYEXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO